

PRECIOS DE SUSCRIPCION

TRIMESTRE

En la región valenciana. 4'50 ptas.

En el resto de España. 5'50

Extranjero. 10'50

LAS PROVINCIAS

DIARIO DE VALENCIA

FUNDADO POR EL EXCMO. SR. D. TEODORO LLORENT Y OLIVARES EN 31 DE ENERO DE 1866

REDACCION Y ADMINISTRACION

MAR, 29

APARTADO DE CORREOS 109

TELÉFONO 17

NÚMERO SUELTO 5 CÉNTIMOS

EL NEGOCIO NARANJERO

Los directores de número de este Centro, tendrán tres meses para examinar los trabajos y dictar fallo.

El segundo grupo, cuyas pensiones se van a constituir mediante concierto con el Instituto Nacional de Previsión, lo forman:

a) Los ingresados con anterioridad a la fecha antedicha que por no tener adquiridos ni iniciados derechos pasivos no resulten comprendidos en el primer grupo.

b) Los que hayan ingresado o ingresen en el servicio de Estado a partir del 4 de marzo de 1917.

Se entenderá por ingreso en relación con los dos últimos párrafos, el acto de presentación en primer destino ó cargo.

Artículo segundo. Una junta constituida por el subsecretario del ministerio de Hacienda como presidente, el interventor general de la Administración del Estado, los directores generales de lo Contencioso y Justicia, y otras pasivas y un consejero representante del Instituto Nacional de Previsión, propuesto por esta entidad, como vocales, y en la que actuarán los secretarios un jefe de Administración y otro de Negociado, designados por el ministro de Hacienda, tendrá á su cargo en primera lugar la determinación y coordinación de los trabajos preliminares y el examen de las cuestiones previas que se considere indispensables para preparar el concierto con dicho Instituto.

Para estos fines y dentro de lo dispuesto por la ley de 22 de junio último, la Junta deliberará y acordará acerca de cuantos extremos estime convenientes y le sean propuestos por el presidente, alguno de sus vocales, ó el ministro de Hacienda, y desde luego sobre los siguientes:

a) Determinación del organismo competente para la declaración, reconocimiento, transmisión, comienzo y duración de las pensiones.

b) La cantidad que deba echarse de los docentes al Instituto, su proporción, fecha en que haya de dar principio al cumplimiento del cometido que se le asigna.

c) Los procedimientos aplicables a los funcionarios que no perciban sueldo, etc.

d) Datos y antecedentes a recabar de los diferentes departamentos ministeriales, como precisos para el plan a proponer por el Instituto.

Artículo tercero. El presidente de la mencionada Junta, como ejecutor de los acuerdos de la misma, se comunicará directamente con el Instituto Nacional de Previsión para cuanto concierne al cumplimiento del cometido que se le asigna.

También, y por delegación del ministro de Hacienda, podrá dirigirse los de los demás ministerios, al objeto que expresa el último párrafo del artículo anterior.

Artículo cuarto. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

En el resto de los casos, así como cuando se trate de la resolución ó consulta en cuestiones de importancia, deberá someter la oportuna propuesta al ministro de Hacienda y cumplir los acuerdos que recaigan y las disposiciones que al efecto se dicen ó se le comuniquen.

Artículo quinto. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo sexto. El gobierno dará cuenta del concierto a las Cortes tan pronto como quede ultimado.

Artículo séptimo. Se autoriza al ministro de Hacienda para ampliar y modificar la constitución de la Junta en el caso de que por ley ó por disposición de ésta se hicieren extensivos a los funcionarios de distinto orden los preceptos de la base novena de la ley de 22 de julio último, así como dictar las instrucciones que considere necesarias para la ejecución de este decreto.

Artículo octavo. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo noveno. Se autoriza al ministro de Hacienda para ampliar y modificar la constitución de la Junta en el caso de que por ley ó por disposición de ésta se hicieren extensivos a los funcionarios de distinto orden los preceptos de la base novena de la ley de 22 de julio último, así como dictar las instrucciones que considere necesarias para la ejecución de este decreto.

Artículo décimo. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo undécimo. Se autoriza al ministro de Hacienda para ampliar y modificar la constitución de la Junta en el caso de que por ley ó por disposición de ésta se hicieren extensivos a los funcionarios de distinto orden los preceptos de la base novena de la ley de 22 de julio último, así como dictar las instrucciones que considere necesarias para la ejecución de este decreto.

Artículo duodécimo. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo. Se autoriza al ministro de Hacienda para ampliar y modificar la constitución de la Junta en el caso de que por ley ó por disposición de ésta se hicieren extensivos a los funcionarios de distinto orden los preceptos de la base novena de la ley de 22 de julio último, así como dictar las instrucciones que considere necesarias para la ejecución de este decreto.

Artículo trigésimo primero. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo segundo. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo tercero. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo cuarto. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo quinto. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo sexto. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo séptimo. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo octavo. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo noveno. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo undécimo. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo segundo. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo tercero. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo cuarto. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo quinto. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo sexto. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo séptimo. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo octavo. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo noveno. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo décimo. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo undécimo. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo décimo segundo. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo décimo tercero. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo décimo cuarto. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo décimo quinto. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo décimo sexto. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo décimo séptimo. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo décimo octavo. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo décimo noveno. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo décimo décimo. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo décimo décimo primero. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo décimo décimo segundo. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo décimo décimo tercero. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo décimo décimo cuarto. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo décimo décimo quinto. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Artículo trigésimo décimo décimo décimo sexto. Una vez formulado por el Instituto el proyecto de concierto para la constitución de las pensiones de que se trata, se pasará á la Junta, para que, mediante el examen y estudio necesarios lo eleve con su informe á la propuesta del ministro de Hacienda, quien, previa audiencia en su caso, del Consejo de Estado lo someterá á la resolución del Consejo de ministros.

Valencia

—Valencia resultó favorecida ayer por la suerte. Los premios segundo y tercero del sorteo de la Lotería verificada ayer en Madrid han correspondido a esta ciudad, a más de tres premios de 3.000 pesetas.

El segundo premio, consistente en pesetas 60.000, correspondió a la administración número 1, situada en la calle de la Purísima. El administrador ignora quiénes serán los poseedores del número premiado.

También correspondió a la misma administración el tercer premio. El número fué adquirido por un vendedor ambulante.

El número 16.334, premiado con 3.000 pesetas, pertenece a la administración de la calle de la Bolsería, cuyo administrador lo dio a vender a un ciego, apellidado Aznar.

Los números 13.705 y 15.705, también con 3.000 pesetas se vendieron, uno en la lotería de la Subasta, y el otro en la de la plaza de la Reina.

—Con motivo de la entrada de año, el señor arzobispo ha recibido muchas visitas de personalidades y sacerdotes, que han ido a cumplimentarle.

—Se encuentra desde hace unos días en Valencia, el nuevo director de Instrucción pública, doctor don Aniceto Sala, de paso para Madrid, donde ha de tomar posesión del cargo.

El señor Sala, doctísimo catedrático de la Universidad de Oviedo, en cuya Centro de Enseñanza venía desempeñando desde hace algún tiempo el cargo de rector, antes de tomar posesión de la Dirección de Instrucción pública, ha querido visitar Valencia, en cuya ciudad cuenta con muy buenos amigos.

Nuestro Huesped, hace unos treinta años, fué catedrático de Derecho Internacional Público y Privado de nuestra Universidad, y aunque solo permaneció en Valencia poco tiempo, logró conquistar gran número de amigos, especialmente entre sus discípulos, muchos de los cuales lo han visitado estos días.

Durante la permanencia del señor Sala en nuestra ciudad, acompañado de su familia, ha recorrido gran número de centros de enseñanza y algunos de los pueblos más pintorescos de nuestros alrededores, y hoy marchará a Alicante, de donde se dirigirá a Madrid, pues piensa el día 7 tomar posesión de la Dirección de Instrucción pública.

Marcha el nuevo director con deseos de poner su talento y su actividad al servicio del cargo. El hecho de haber aceptado éste, sin hallarse afiliado a ningún partido político, obedece al ofrecimiento de que va a él como teórico, y no como político, y aunque el señor Sala es conocido por sus ideas avanzadas, no es ningún sectarista, que puede inspirar grandes recelos, pues capitalizado el problema de la enseñanza en España y del sentir nacional, no ha de aventurarse en reformas que pudieran prestar con la manera de pensar y sentir del pueblo español.

—Para ayer, a las cuatro de la tarde, estaba citada la comisión encargada de gestionar la pronta constitución de las nuevas Facultades de Medicina y Ciencias. A las cinco tan solo habían concurrido la representación del claustro universitario, y por la del Ayuntamiento, el señor Montañés, brillando por su completa ensenanza la representación de la Diputación provincial.

Los alumnos reunidos entendieron que debían fomer acuerdo alguno, quedando en reunirse el Junes, a las once de la mañana.

—El gobernador civil recibió ayer el siguiente despacho del ministro de Estado: «Rúegole participe a los elementos interesados haber quedado prorrogado por dos meses el régimen comercial y financiero concertado con Francia en marzo último.»

—Desde hoy, de diez a doce de la mañana, quedará abierto en la Caja de la Diputación provincial el pago del cupón que venció en primer lugar de los corrientes, y el de los títulos que fueron amortizados en el sorteo de 16 del pasado diciembre.

La presentación de cupones para proceder a su liquidación será en la misma dependencia, de doce a una de la tarde.

—El gobernador civil recibió ayer una comunicación del atendido de Pedralva dando cuenta de la celebración en dicho pueblo de un mitin sindicalista.

Ha sido enviada a Pedralva una sección de la Guardia civil, al mando de un teniente.

—Esta tarde, a las siete, se reanudarán las conferencias sobre autonomía regional en el salón de la Diputación provincial.

Dirá sobre "Regionalismo y nacionallismo", don Juan José Pardo.

—En el correo de Madrid llegó ayer el señor barón de Cortes.

A la Corte marcharon los diputados á Cortes señores García Guijarro y García del Moral.

—Se encuentra en Valencia, desde hace unos días, el sabio exrector de la Universidad de Salamanca, don Miguel de Unamuno.

Sea bienvenido á nuestra ciudad, y le deseamos que su estancia en Valencia le sea grata.

—En la Caja de la Diputación provincial se recordaron ayer, por contingente, las siguientes cantidades: Del Ayuntamiento de Puebla de Vallbona, 1.065 pesetas; Monserrat, 300; Alquería de la Condesa, 200; Burriana, 1.250; Onteniente, 2.000; Benifaió, 204.63; Liria, 1.600; Fuentenecer, 718.21; Benimaclet, 500; Puebla del Duc, 1.000; Real de Gandia, 160; Játiva, 3.000, y Enova, 500.

—El director general de Prisiones ha concedido el permiso solicitado por varias Sociedades benéficas de Valencia para celebrar un reparto de juguetes entre los hijos de los presos recluidos en el penal de San Miguel de los Reyes, con motivo de la festividad del próximo día 6.

—El señor arzobispo ha nombrado:

Económico: Don Francisco Moll Vives, Sala, de la parroquia del Salvador y Santa Mónica de Valencia; don José Diego Sanchis, de Barcheta; y don José Pons Pons, de Benifaió.

Regentes: De Penáguila, don Abel García Navarro, y de Cuatrefonda, don Roberto Maciá López.

Coadjutores: De Campo de Mira, don José María Vaquer Verdu; de San José, en Gandia, don Vicente Aparicio Oltra; de Carragente, don José Martí Dondéris; de San Francisco de Carragente, don Vicente Izquierdo Alejón; de Cogullada, don Eduardo Sancho Grau; de Rebole, don Julio Capilla Isidro; de Villalón, don José Santarrufina; de San Juan de Aleja, don José M. Vallenó; de Picassent, don Juan B. Serradell; de Benimantell, don Juan B. Serradell; de Llaurí, don Pascual Sanchis Gómez; de Calafarach, don Ramón Michavila; de Benifaió, don Francisco Muñoz; de Estivella, don Rafael Soler, y del Caramellar, don José M. Sierra.

PEDID JABON FORTUNA
Inmejorable para uso doméstico

—La recaudación obtenida en esta Delegación de Hacienda en el mes de diciembre último se eleva á la suma de 4.555.964 pesetas, que, comparada con la de igual mes del año anterior, amea un aumento de 1.483.261 pesetas.

De este aumento hay que deducir 1.124.772 que corresponden á venta de trigo; queda un aumento de 358.489 pesetas, que corresponden 295.503 pesetas á valoración á cargo de la administración de Aduanas, y 92.986 á los de la Delegación de Hacienda.

—Por haber sido vendido el edificio que ocupaba desde su fundación la Academia Mondria, y haberemprendido el nuevo dueño obras que impiden su funcionamiento durante el curso, el señor Mondria ha dispuesto provisionalmente el traslado á la calle del Poeta Querol, números 1 y 3, donde ha quedado instalada desde el dia 30. Aquellos á quienes ya interese, deberán tomar buena nota de la nueva dirección, para evitar contratiempos. No ha podido hallar el señor Mondria local que reuna mejores condiciones, pero sigue gestionando uno que responda a sus miras y á las necesidades de su acreditada importancia Académica.

—Mañana se celebrará la Comunión general de la Real Asociación de las señoras de los Artilleros de Santa Bárbara, en sufragio de los jefes, oficiales y soldados muertos recientemente. Será en un altar provisional de la iglesia de los Padres Dominicos (calle Cirilo Amorós), á las ocho y media de la mañana. Dirá la misa el muy reverendo Padre director, fray Luis Urbano, y se cantarán escogidos motetes.

—El mejor regalo para Navidades y Reyes es un aparato fotográfico Kodak, que vende la casa A. Molina, óptico, Zaragoza, 12.

—El Circuito de Bellas Artes, el presente año observará con juguetes á los niños expósitos y enfermos del Hospital, asilas y de la Gota de Leche, destinando el remanente á los pobres del vecindario.

—Se mega á las personas caritativas remitir al Circuito donativos en juguetes ó metálico.

—Ayer tarde ingresaron en el Seminario los colegiales que han de seguir sus estudios en el curso que, como es sabido, se inaugura hoy.

Los citados alumnos practicarán ejercicios espirituales desde la tarde de hoy hasta el dia 7, en que comenzarán las clases.

—Extracto Malta Selma. Tónico nutritivo reconstruyente, Farmacia de Santa Catalina, viuda de Costas.

—La representación valenciana de la Federación Taquigráfica Española celebrará una primorosa obra de arte del Ilustra director de la Escuela de Cerámica de Manises, don Gregorio Muñoz Dueñas, quien también ha hecho, por encargo de la Facultad de Derecho, un magistral ex-libris para las obras legadas por el doctor Olóriz, y una idealísima transcripción del antiguo sello de Catarroja.

—Al primer Concurso de monografías sobre tema libre para la adjudicación de un título gratuito de doctor en Derecho no se ha presentado ningún trabajo.

Los diplomas de honor que han de otorgarse á los alumnos laureados son una primorosa obra de arte del Ilustra director de la Escuela de Cerámica de Manises, don Gregorio Muñoz Dueñas, quien también ha hecho, por encargo de la Facultad de Derecho, un magistral ex-libris para las obras legadas por el doctor Olóriz, y una idealísima transcripción del antiguo sello de Catarroja.

—En dicho concurso se dispondrán los premios que han sido ofrecidos por varias Sociedades y personalidades, entre ellas, un gran diploma de honor de la Real Sociedad Colombiana de Barcelona, y un objeto de arte de la primera jefatura de Exploradores de Catarroja, doctor don M. Monfort, que se adjudicará á las padomas que desarrollare más velocidad.

—El gobernador civil conferenció ayer telefónicamente con el subsecretario de Abastecimientos acerca del abastecimiento de carbones en Valencia, comunicando el subsecretario que el vapor "Segarra" se halla en Museu cargando 3.000 toneladas de carbón para Valencia.

Como ya dijo en su telegrama de ayer el señor Montilla al ministerio de Abastecimientos, solo queda en Valencia carbón para una semana, y es probable que se obtenga de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte adicional el carbón necesario para la fabricación de las del alumbrado, á reintegrar cuando llegue dicho cargamento.

Crónica mortuaria

—El muy ilustre señor don Arturo de Vallés y de Mas de Forén, barón de la Puebla de Tornesa y de Sierra Engarcerán, falleció ayer tarde, á las dos, luego de recibir los Santos Sacramentos y la bendición de Su Santidad.

Hubo sido el finado un perfecto caballero; de vida honrabilísima y trato digno y agradable. Gozaba de la estima más afectuosa en la alta sociedad y de una consideración cordial entre las personas de las demás clases sociales. Caritativo y de sentimientos religiosos muy acendrados, su hogar era el verdadero prototipo del hogar cristiano.

—La Juventud Artística celebrará junta general ordinaria el dia 5, á las once de la mañana.

—Se han organizado con gran brillantez los ensayos de la matinée que se celebrará mañana sábado á beneficio del Ropero de las Meléndez, en el salón de la Juventud Católica.

—Se han organizado con gran brillantez los ensayos de la matinée que se celebrará mañana sábado á beneficio del Ropero de las Meléndez, en el salón de la Juventud Católica.

Noticias militares

—Ha sido nombrado ayudante del capitán general de esta región, el comandante de caballería del regimiento de Victoria Eugenia, don Fernando Vidal Pozuelo.

—Hoy, en el tren mixto de Madrid, saldrá para Cartagena, á las órdenes del contraalmirante don Francisco Mosquera, 17 inscritos de marineta, pertenecientes á la brigada de Valencia. Van á incorporarse para prestar servicio en la Marina de guerra.

—Descanse en paz el respetable señor barón de la Puebla de Tornesa, y redibña sus nietos y demás parentes nuestro pesame sendidísimo.

Noticias militares

—Ha sido nombrado ayudante del capitán general de esta región, el comandante de caballería del regimiento de Victoria Eugenia, don Fernando Vidal Pozuelo.

—Hoy, en el tren mixto de Madrid, saldrá para Cartagena, á las órdenes del contraalmirante don Francisco Mosquera, 17 inscritos de marineta, pertenecientes á la brigada de Valencia. Van á incorporarse para prestar servicio en la Marina de guerra.

—El gobernador civil recibió ayer una comunicación del atendido de Pedralva dando cuenta de la celebración en dicho pueblo de un mitin sindicalista.

Ha sido enviada a Pedralva una sección de la Guardia civil, al mando de un teniente.

—Esta tarde, a las siete, se reanudarán las conferencias sobre autonomía regional en el salón de la Diputación provincial.

Dirá sobre "Regionalismo y nacionallismo", don Juan José Pardo.

—En el correo de Madrid llegó ayer el señor barón de Cortes.

A la Corte marcharon los diputados á Cortes señores García Guijarro y García del Moral.

—Se encuentra en Valencia, desde hace unos días, el sabio exrector de la Universidad de Salamanca, don Miguel de Unamuno.

Sea bienvenido á nuestra ciudad, y le deseamos que su estancia en Valencia le sea grata.

—En la Caja de la Diputación provincial se recordaron ayer, por contingente, las siguientes cantidades: Del Ayuntamiento de Puebla de Vallbona, 1.065 pesetas; Monserrat, 300; Alquería de la Condesa, 200; Burriana, 1.250; Onteniente, 2.000; Benifaió, 204.63; Liria, 1.600; Fuentenecer, 718.21; Benimaclet, 500; Puebla del Duc, 1.000; Real de Gandia, 160; Játiva, 3.000, y Enova, 500.

—El director general de Prisiones ha concedido el permiso solicitado por varias Sociedades benéficas de Valencia para celebrar un reparto de juguetes entre los hijos de los presos recluidos en el penal de San Miguel de los Reyes, con motivo de la festividad del próximo día 6.

—El señor arzobispo ha nombrado:

Económico: Don Francisco Moll Vives, Sala, de la parroquia del Salvador y Santa Mónica de Valencia; don José Diego Sanchis, de Barcheta; y don José Pons Pons, de Benifaió.

Regentes: De Campo de Mira, don Abel García Navarro, y de Cuatrefonda, don Roberto Maciá López.

Coadjutores: De Campo de Mira, don José María Vaquer Verdu; de San José, en Gandia, don Vicente Aparicio Oltra; de Carragente, don José Martí Dondéris; de San Francisco de Carragente, don Vicente Izquierdo Alejón; de Cogullada, don Eduardo Sancho Grau; de Rebole, don Julio Capilla Isidro; de Villalón, don José Santarrufina; de San Juan de Aleja, don José M. Vallenó; de Picassent, don Juan B. Serradell; de Benimantell, don Juan B. Serradell; de Llaurí, don Pascual Sanchis Gómez; de Calafarach, don Ramón Michavila; de Benifaió, don Francisco Muñoz; de Estivella, don Rafael Soler, y del Caramellar, don José M. Sierra.

PEDID JABON FORTUNA
Inmejorable para uso doméstico

por nuestro excelentísimo prelado en las últimas Temporadas de Adviento.—Nombramientos.—Necrológia.—Vacantes.

Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia

Premios Olóriz

Al primer Concurso de monografías sobre tema libre para la adjudicación de un premio de 1.000 pesetas, entre alumnos de dicha Facultad, se han presentado los trabajos siguientes:

Uno de don Eduardo Pérez y López, acerca de "El Juez de diezmos de la ciudad y reino de Valencia".

Otro de don Alvaro Pascual y Leone, titulado "La conciencia de una cultura. Cartas dirigidas para el estudio del nacionalismo".

Otro de don José Castañeda y Chornet, sobre el tema "Valencia ante el regionalismo".

El jurado calificador, nombrado por la Facultad de Derecho, lo forman el decano y los catedráticos don Juan A. Bernabé y Hernández, don Joaquín Ros, don Mariano Gómez González y don Luis Jordana.

Según las bases del sorteo de las bases del primer premio de un sorteo, ha sido agraciada en el sorteo de la tercera suerte, de 60.000 y 35.000 pesetas, respectivamente. Además, tiene también las dos aproximaciones, una decena de la segunda suerte y una aproximación y otra decena de la tercera, más varios números de la centena de la primera suerte, sin contar el número de premios menores que le han correspondido, que no son pocos.

Para el próximo sorteo, de 150 pesetas el billete (15 pesetas el décimo), tiene recibidos varios billetes, entre cuyos números bien pudiera estar el de la suerte gorda de 500.000 pesetas, puesto que está visto que la fortuna está inclinada á favorecer á esta Administración en el presente año.

EL SEGUNDO Y TERCER PREMIO EN VALENCIA

La verdaderamente afortunada Administración número 1, denominada de LA PURÍSIMA, que ya en el año que terminó el martes distribuyó 300.000 pesetas por las tres series del primer premio de un sorteo, ha sido agraciada en el presente con la segunda y tercera suerte, de 60.000 y 35.000 pesetas, respectivamente. Además, tiene también las dos aproximaciones, una decena de la segunda suerte y una aproximación y otra decena de la tercera, más varios

Telegramas-Telefónicas-Radiogramas

LOS PERIODOS

La Gaceta, entre otras disposiciones, publica las siguientes:

Fijando los sueldos

han de percibir los

funcionarios de la

justicia y fiscales

auxiliares y suboficiales

beneficios de la ley.

Concediendo la

medalla naval al

José María Lleó.

Que desde 1º de

temporales del mi-

toño en tres el

de tener y confi-

tos de los actuales.

Manifestación del

Cette, llamando a

que puedan apelar

a la sentencia por

"Begona VI",

cíderos de vino.

Se celebró en Pala-

ceo el anunciamen-

to del rey don Alfon-

só, nombrando a don

Marcelino González

al jefe de la

audiencia territorial

de Madrid.

Habla finalmen-

te la comisión extra-

ordinaria para su

funcionamiento.

Terminado el dí-

de hoy varios

decretos.

La firma del Rey

Su Majestad el

Rey firmó los siguien-

tes decretos:

Nombra a don

Maria Ortega Morejón

Presidente de la

Audiencia Territorial

de Madrid.

Y nombrando a

don Natafo Cuñiel.

Jubilándose a

don Ignacio Martín, magis-

trado de Barcelona.

Nombrando a

don Bautista Ríos y don

Fiscal de la

de Cáceres a don Manuel Izquierdo.

Magistrado de la

de Barcelona a don

Jubilándose a

don Andrés Gallardo, ma-

estro de Las Palmas.

Nombrando a

el juez de primera instancia

de Buenvista de Madrid a don

Joaquín Díaz Cañabate.

Magistrado de la

Audiencia de Zaragoza a

carlos Vicente Ayala; de Pamplona a

Pascual; de Las Palmas a don

Carlos Entria

magistrados de la Audiencia Territorial

de Madrid.

Promoviendo a

el general de brigada de la

Primer y exento a general de caballería

don Agustín Ternel.

Nombra a don Francisco Arlán.

Disponiendo cese en el cargo de jefe de

sección del ministerio de la Guerra el ge-

neral de brigada señor Fajío, y nombran-

do para sustituirle al general señor Agui-

lado.

Destinando al Estado Mayor Central al

coronel de ingenieros don Joaquín de La-

Ma.

Conociendo el mando de las zonas de

Tarifa, Teruel, Orense y Tenerife a los co-

roncales don Antonio Sánchez Pacheco, don

Juan Basora, don Fernando Ochando y don

Damaso Jesús Ibáñez.

Concediendo libertad condicional a 31

reclusos del ramo de Guerra.

De Fomento:

Admitiendo la dimisión del subsecretario

señor Cárdenas, y nombrando para su susti-

tuirle al señor Pérez Oliva.

Ordenando la revisión y anulación de

varios créditos, con el cual se prudenciará

una economía en el presupuesto de ho-

ra de 2.700.000 pesetas.

Y dando una redacción al artículo 34 del

Reglamento de la Escuela de Ingenieros de Montes.

De Hacienda:

Admitiendo la dimisión del señor Cha-

parrón del cargo de subsecretario, y nom-

brando para sustituirle a don Eduardo Cobrán.

Disolviendo la actual Junta de Arance-

les y Valoraciones.

Modificando la constitución de dicha

Junta, y nombrando presidente de la mis-

ma a don Juan Alvarado, vocal secretario

a don José I. de la Torre, senador, y

a don José María Múzquiz, catedrático de

Hacienda pública de la Universidad Cen-

tral.

La recuperación del I semestre

Lo recaudado durante el pasado mes de

diciembre asciende a un aumento de 4.675.277

pesetas más que en el mes de diciembre

del año 1917.

Lo recaudado durante el año 1918 pre-

senta un aumento de 43.604.124 pesetas

sobre lo recaudado en el año 1917.

El rector de la Universidad de Barcelona

Ha llegado a Madrid el rector de la Uni-

versidad de Barcelona, señor Carulla.

Ayer tarde compareció con el ministro

de Instrucción Pública, señor Salvatella.

Se concede importancia a dicha confe-

rencia, que debió resultar relacionada con el

problema de la autonomía, en lo que se

refiere a la enseñanza.

LOS OFICIALES

tras disposiciones, pu-

és que en lo sucesivo

funcionarios de las ca-

marcas judicial y fis-

cales auxiliares y sub-

los beneficios de la

ley.

Concediendo la

medalla naval al

José María Lleó.

Que desde 1º de

temporales del mi-

toño en tres el

de tener y confi-

tos de los actuales.

Manifestación del

Cette, llamando a

que puedan apelar

a la sentencia por

"Begona VI",

cíderos de vino.

Se celebró en Pala-

ceo el anunciamen-

to del rey don Alfon-

só, nombrando a don

Marcelino González

al jefe de la

Audiencia territorial

de Madrid.

Habla finalmen-

te la comisión extra-

ordinaria para su

funcionamiento.

Terminado el dí-

de hoy varios

decretos.

La firma del Rey

Su Majestad el

Rey firmó los siguien-

tes decretos:

Nombra a don

Maria Ortega Morejón

Presidente de la

Audiencia Territorial

de Madrid.

Y nombrando a

don Natafo Cuñiel.

Jubilándose a

don Ignacio Martín, magis-

trado de Barcelona.

Nombrando a

don Bautista Ríos y don

Fiscal de la

de Cáceres a don Manuel Izquierdo.

Magistrado de la

de Barcelona a don

José María Lleó.

